

IMPORTANTE.—Contra el recibo de 5 pesetas o valor aproximado en papel de cualquier República americana, remitiremos un ejemplar de muestra de cada una de las nuevas publicaciones que ven la luz en esta católica Institución.

Pidanse Catálogos.—Bailén 35.—Madrid (España).

SALUDO

Muy respetuosamente saludamos de nuevo al Excelentísimo Señor Dr. D. Alberto Vassallo de Torregrosa, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de la Santa Sede, llegado a esta ciudad el 8 de los corrientes.

EXTRANJERO

Frio intensísimo.—Muchos años hacía que el termómetro no bajaba tanto como en el pasado mes de enero. Tanto en Europa y en el norte de Africa como en la América del Norte fue muy intenso el frío. En Madrid bajó a 8° bajo 0; a 6° en Alicante, y a 5° en Valencia. Allí nevó extraordinariamente el 16 de dicho mes, y la nieve alcanzó a 6 centímetros de espesor. En París descendió a 11°, y a 34° en San Petersburgo; pero fue mayor aún el descenso en Røros (Noruega central), pues allí marcó 50° bajo cero. En Nueva York la temperatura bajó a 24°; y en Río Blanco (Ontario) a 42°.

El cinematógrafo.—Los Obispos de Prusia, después de haber considerado los peligros que para la moral ofrecen algunas representaciones de cinematógrafo, dispusieron que los alumnos de las escuelas no asistan a tales funciones sino acompañados de los respectivos profesores de religión. Asimismo prohibieron a los niños menores de seis años el asistir a esas funciones.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año IX. Vol. IX.

Mayo 1.º de 1914

Número 7

Conferencias Episcopales

Con este título acaba de publicar en España el M. R. P. Pablo Villada, S. J. el siguiente estudio sobre la primera Conferencia Episcopal Colombiana.

“Por conducto muy autorizado hemos recibido, para darle a conocer en España, un interesante volumen, impreso poco hace en Bogotá, con el título: *1908, 1912 y 1913. Conferencia Episcopal de Colombia. Conclusiones, resoluciones y normas.* Lo hacemos con tanto mayor gusto cuanto que su conocimiento puede ser de provecho especial en España.

Sabido es cuánto recomendó León XIII, haciéndolas obligatorias en algunas naciones, como Italia y Portugal, las *Conferencias Episcopales*, para el más acertado régimen de las diócesis y mayor bien espiritual de los fieles. A los Obispos españoles se las inculcó ya en 1902 como utilísimas, para *mejor defender y promover la religión y abundantes en escogidos frutos de*

concordia, indicio de grande victoria y les mostró vivos deseos de que las celebrasen con frecuencia. De él son, del mismo Papa, las siguientes palabras en su contestación (5 de junio de 1902) a la carta que le dirigieron los Obispos reunidos en Madrid en mayo de aquel año, con motivo de la entrada en la mayor edad de S. M. el Rey (q. D. g.): 'Quam ad rem (para mejor defender la religión) plurimum sane utilitatis accessurum censemus si ad conferenda cujusque vestrum consilia dissipatasque vires colligendas, in episcopales coetus persaepe vos frequentesque conveniatis.

Est nimirum hoc Nobis in voto, nihilque a vobis ardentius exoptamus quam ut non solum pro sua quisque dioecesi ac virtute decertetis, sed etiam unitatem conferatis sententias ac robur, factoque quasi agmine, in communes inimicos communi ausu et constantia nitamini... Percipiuntur profecto lectissimi e concordia vestra fructus, eruntque sociatae vires magnae victoriae indicium...' Dóciles a las insinuaciones del Soberano Pontífice, pronto empezaron a reunirse en conferencia por provincias eclesiásticas los Venerables Prelados de España, y de ellas repetidas veces se ha hablado en *Razón y Fe*. Hoy día, y en virtud sobre todo del decreto *A remotissima Ecclesiae aetate*, sobre la visita *ad Limina* y de las diócesis, no cabe duda de que son obligatorias en todas

partes donde no se celebren Concilios provinciales, puesto que el título o punto 31 de que han de dar cuenta los Obispos a la Santa Sede dice así: 'Si sit Metropolitanus, an provinciale Concilium, aut saltem Collationes seu Conferentias episcopales habuerit, et quoties.—Exemplar eorum quae in conferentiis communi Consilio conclusa sunt ad S. Sedem (si adhuc factum non fuerit) transmittat.' Como suplen por los Concilios provinciales, se ve que han de tenerse estas Conferencias por lo menos cada tres años. Así lo afirma el sabio comentarista del decreto mencionado, el Sac. J. María Cappello, quien cree asimismo (1) que con mayor facilidad y tal vez de mejor modo que en los Concilios provinciales se puede obtener el fruto de éstos; los que según el Concilio Tridentino, se han de convocar cada tres años 'para regular las costumbres, corregir los abusos, dirimir las contiendas y para lo demás permitido en los Sagrados Cánones' (2).

Pues bien, los Venerables Prelados de Colombia no se han contentado con las Conferencias provinciales; las han tenido desde 1908,

(1) *De visitatione SS. Liminum et Dioeceseon ac de relatione S. Sedi exhibenda. Commentarium in Decretum A remotissima Ecclesiae aetate jussu Pii X, Pont. O. M., a S. Congregatione Consistoriali die 31 Dec. 1909 editum*, vol. I, edit. 1912. Romae, Pustet, pág. 328...

(2) Conc. Trid., Ses. 24, c. 2, de Reform.

antes del decreto *A remotissima*, nacionales, y nacionales las tendrán en adelante por una disposición particular de la Santa Sede. Querrán, por ventura, nuestros lectores saber cómo empezó esta excelente práctica y por qué se ha llegado a esta disposición. Claramente indican lo primero las Letras del entonces Delegado Apostólico Mons. Ragonesi, Arzobispo de Mira (dignísimo Nuncio Apostólico hoy en Madrid), dirigidas a cada uno de los Ilmos. y Rvmos. Prelados de Colombia. Dicen así: 'Reverendísimo señor: Desde que arribamos a este noble país, nació en nuestro ánimo la idea de lo proficuo que sería a la religión y a la sociedad una Conferencia de todos los Obispos colombianos, en la que ellos, valiéndose de sus conocimientos de los Sagrados Cánones, de las recientes disposiciones de la Santa Sede y del Concilio Plenario Americano, y aplicando los frutos de su experiencia y cordura, dictasen, atentos a la índole y condiciones propias de la nación, las reglas más adecuadas, para que en ellas se mantenga incólume la unidad de la disciplina eclesiástica, brille la moral católica y la Iglesia reflorézca en medio de la evangélica concordia.

En aquella idea vino a confirmarnos el concepto certero de los Venerables Prelados, con quienes, en oportunas circunstancias pudimos consultar nuestro pensamiento. Expusimoslo re-

verentemente a nuestro Santísimo Padre, quien, acogiéndolo con paternal solicitud y complacencia, se dignó aprobarlo, bendecirlo y autorizarlos para invitar a los Reverendísimos Ordinarios, a fin de darle realización y cumplimiento... Todo visto y considerado, hemos venido, pues, en llevar a efecto la expresada Conferencia, y darle principio el 9 de agosto próximo (1908), aniversario de la feliz coronación del Augusto Pontífice Pío X.

Y así en virtud de la autoridad Apostólica, a Nós benignamente delegada por el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, convocamos a Vuestra Señoría Ilustrísima y a los demás Reverendísimos Prelados de la República, para que en ese día se dé comienzo en esta capital a obra tan desusada, que, mediante la protección de la Bienaventurada Virgen María y de su castísimo Esposo San José, ha de redundar en mayor gloria de Dios y en gran provecho de la amada familia colombiana. Bogotá, 12 de Abril de 1908' (1).

La primera Conferencia nacional se debió, pues, al celo y prudente previsión del Delegado Apostólico, que la presidió, y el celo asimismo y adhesión sincera de los Prelados de Colombia a la Silla Apostólica. Mas tan ricos fueron

(1) Estas últimas palabras de la fecha están manuscritas en la hoja impresa: "Letras convocatorias del Delegado Apostólico...."

los frutos recogidos por los Padres en la Asamblea de 1908, que, pasados los tres años siguientes, acudieron al Sumo Pontífice pidiendo su bendición, que les fue benigneamente otorgada, para celebrar otra Conferencia *nacional* (1912); (1) la cual fue del mismo modo tan provechosa para las almas de los fieles y consuelo de los mismos Prelados, que, deseosos éstos de aumentar cada vez más el *fruto saludable* de las Conferencias Episcopales, pidieron a la Santidad del Papa Pío X les fuese concedido celebrarlas generalmente, no ya en cada una de las provincias eclesiásticas, como se encargaba en la carta del Eminentísimo Cardenal Secretario de Estado (1.º de mayo de 1900), (2) sino por todos los Prelados reunidos de las cuatro provincias eclesiásticas de la extensa nación colombiana, con facultad en su Primado, el Arzobispo de Bogotá, para convocarlas y presidirlas. La Sagrada Congregación del Concilio, con autoridad del Sumo Pontífice, concedió las facultades pedidas *juxta preces* (15 de marzo de 1913) (3).

(1) Consta del documento número 2, Nota del Exmo. Señor Delegado Apostólico Mons. Ragonesi (pág. 199), y de la Carta colectiva de los Prelados, 6 de enero de 1913 (Pág. 37).

(2) Véase *Acta Concilii Plenarii Lat. Amer.*, pág. CXIX.

(3) Se lee el texto latino en la pág. 211 y sig. de la *Conferencia Episcopal*.

No presenta el volumen que reseñamos las *Actas* todas de la primera Conferencia mandadas a Roma, allí revisadas y calificadas con las conclusiones, de *monumentum sapientiae et zeli apostolici*, ni menos las de la segunda, no vistas, tal vez, aún en Roma. Sólo contiene tres clases de escritos destinados al público.

1.ª La Carta apostólica de Pío X (6 de enero de 1910) al Arzobispo de Bogotá, en que alaba los trabajos de la *Conferencia Episcopal* de 1908, especialmente los relativos a la *Acción católica social*, que el Papa inculca con ferviente celo apostólico, y las Pastorales colectivas de los Prelados, que son tres: una del 14 de septiembre de 1908, donde anuncian a los fieles el fausto acontecimiento de encontrarse por vez primera consagrados todos los Prelados 'para ocuparse en lo que mira a sus sagradas funciones,' y les manifiestan desde luego su parecer unánime en defensa y alabanza de las Ordenes e institutos religiosos de Colombia o de fuera de Colombia, en contra de la consigna masónica de combatirlos y de la innoble campaña de la mala prensa, que enérgicamente condenan; otra del 15 de octubre, concluida la Conferencia del mismo año 1908 en que hablan a los fieles de sus sagrados intereses, los excitan a *emplear desde ahora su vida y sus fuerzas en servir a la justicia para santificarse*, y exhortan a la con-

cordia en el campo social y político, acatando y obedeciendo a las autoridades legítimas y 'a restablecer, conforme a las ideas y a la moral cristianas, la armonía entre las diversas clases que componen la sociedad', como se expresa el reinante Pontífice Pío X en su Encíclica *E Supremi Apostolatus*.

La cuestión de la *concordia*, fue muy debatida hace años en Colombia, y los Reverendísimos Prelados la han resuelto con toda claridad, distinguiendo la *religiosa*, la *civil* y la *política* o *administrativa*, en la que había algunas dificultades prácticas (1). Sobre ella dicen aquí (2) los Prelados: '...aceptamos que se trabaje por una concordia, que consiste en dar oídos a las justas reclamaciones de los diferentes grupos de ciudadanos, en hacer concesiones equitativas en el campo político o administrativo, en todo aquello que no se oponga a los derechos de la moral y de la religión; y no creemos menos aceptable el que se atraiga a aquellos hombres que son de honradez probada y de aptitudes no comunes, para cooperar en ciertos ramos de la Administración pública; siempre, eso sí, que en nada se aparten del espíritu de la legislación actual de nuestra República, cuyos hijos son católicos.' La

(1) Véase las resoluciones en las páginas 162-167 del volumen.

(2) Pastoral colectiva, pág. 27.

última Pastoral colectiva es del 6 de enero del año próximo pasado, y se dirige a los fieles al terminarse la segunda Conferencia. Persuádenles los Prelados, en cumplimiento del cargo pastoral, *el trabajo asiduo*, que no se ha de entender precisamente el material y mecánico, sino el que corresponde a las facultades espirituales del alma, y *la oración incesante*, que en síntesis es lo que a todos nos importa. Con la oración se ha de juntar una especial devoción 'a la Santísima Virgen, Nuestra Reina y Augusta Madre,' mayormente la del Santo Rosario, y al Sagrado Corazón de Jesús, a cuya honra se está levantando, por voto nacional, un grandioso templo; les anuncian el proyecto de un Congreso Eucarístico Nacional, celebrado ya con admirable y consolador resultado y recuerdánles, por fin, lo que han trabajado en bien espiritual de sus almas... El Soberano Pontífice escribió a los Prelados (16 de marzo de 1913) les agradece y alaba esta Pastoral (1) como 'un nuevo testimonio de nuestra obediencia, escriben, y filial afecto, así como de nuestra constante adhesión a la Silla Apostólica,' y le participan para su consuelo la diligencia con que todos han trabajado y cómo 'se ha visto reinar un admirable consentimiento de volun-

(1) Se la habían enviado ellos el 30 de enero anterior.

tades y un sumo deseo de excogitar y determinar lo que era más conducente al aumento de nuestra Santa Religión... y a establecer y corroborar el reino de Nuestro Señor Jesucristo en las almas.'

2.^a A la segunda clase de escritos pertenecen las *conclusiones, resoluciones y normas*, que, preparadas esmeradamente con estudios previos por el presidente de la Conferencia primera, el Delegado Apostólico, pudieron discutirse y determinarse con relativa facilidad y con singular concordia y acierto. Tratan, en trece capítulos, de la Acción social católica—Catecismo (1)—Educación de la niñez y de la juventud—Misiones entre infieles—Prensa—Masonería—Usura—Alcoholismo—Uniones ilegítimas y medios para evitarlas—Reglas para el clero—Concordia—Formulario e instrucciones (sobre libros parroquiales, etc.) y Promulgación de las conclusiones, resoluciones y normas.

3.^a La tercera clase la componen notabilísimos y fehacientes *Documentos*, a los que sigue un buen índice alfabético de materias. El documento primero es de singular importancia y aun

(1) Se adopta como texto para la enseñanza primaria el P. Astete, revisado y corregido por el Ilmo. Sr. Mosquera, y para la enseñanza secundaria el "Catecismo Mayor de la Doctrina Cristiana, prescrito por el S. P. Pío X. a las diócesis de la Provincia Romana."

de oportunidad para los españoles, por lo que nos parece deber trasladarle aquí:

'CIRCULAR

del Excelentísimo señor Delegado Apostólico

Número 1833—Bogotá, 23 de septiembre de 1911.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Tengo el honor de comunicar a V. S. I. que el Eminentísimo señor Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio, por carta fechada el 30 de junio último, se ha dignado comunicarme las oportunas facultades para dar a las deliberaciones de las Conferencias Episcopales celebradas en esta capital la aprobación, de conformidad con el voto del Consultor que Su Eminencia me transcribe.

Con intenso agrado copio a continuación el párrafo con que termina dicho voto:

Para concluir este dictamen diré que, después de cuidadoso y diligente estudio de todos y cada uno de los documentos, y leídas las actas de la Conferencia, que en gran manera los ilustran, juzgo que los Obispos colombianos merecen las mayores alabanzas de la Santa Sede, no sólo porque todo lo hecho por ellos ha resultado digno de aprobación, sino también porque, obedeciendo al Pontífice Romano, celebraron con suma unión de voluntades, encendido celo por la defensa y

conservación de la religión y eximia prudencia, la Conferencia Episcopal, bajo la dirección del Delegado Apostólico, y en ella establecieron reglas prácticas que constituyen verdaderamente un monumento de sabiduría y de celo pastoral.

En nombre, pues, de la Santa Sede, confirmo y apruebo las 'conclusiones, resoluciones y normas' de las Conferencias Episcopales, y a la vez hónrome en notificar a los Rvmos. Prelados de Colombia que la Sagrada Congregación del Concilio manifiesta suma complacencia por el celo apostólico con que atiende al incremento de la religión y a la salud de las almas.

Para la publicación de los documentos en referencia, a fin de que sean esmeradamente revisados, juzgo conveniente esperar la reunión, que tal vez se verificará en fecha cercana, (1) de la segunda Conferencia Episcopal, y en ella se dará también a conocer el *texto íntegro* del voto del Consultor.

Aprovecho esta ocasión para encarecer de nuevo a V. S. I. el desarrollo de la acción católico-social—de la que espera tanto la Iglesia y la sociedad,—según las normas de la Santa Sede, y en conformidad con la importante carta de N. S. Padre Pío X, de 6 de enero de 1910 dirigida al Rvmo. Sr. Arzobispo de Bogotá y demás Obispos de Colombia (2).

(1) Lo fue en diciembre del año 1912.

(2) Arriba citada, pág. 143.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, hónrome en suscribirme de V. S. I. atento seguro servidor y hermano,

FRANCISCO,

Arzobispo de Mira, Delegado Apostólico.

Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Primado de Colombia—Bogotá.

En el *texto íntegro* del voto del Consultor, al que alude el señor Delegado Apostólico, se leen estas palabras, después de las subrayadas: 'Sería de desear que *semejantes conferencias* se celebraran en todas las naciones católicas, y *especialmente en España.*'

Es en verdad notable que por la Sagrada Congregación del Concilio, en el voto del Consultor, se haya mencionado especialmente nuestra España. Alguna semejanza viose, sin duda, entre la situación religiosa social y política de España y Colombia; alguna entre la disposición de los ánimos del pueblo y clero colombiano y el español. Y es así, que en instrucciones dadas por la Santa Sede a los colombianos, (1) se citan otras mandadas a los españoles (2) y en las

(1) Véase la carta del Emmo. Cardenal Rampolla, *Plures*, de 3 de abril de 1900, y *Generalibus* de 6 de abril (páginas 308 y 315).

(2) La Encíclica *Cum multa* y la carta del Cardenal Rampolla al Obispo de Salamanca, 17 de febrero de 1891.

dirigidas a los españoles se recuerdan y repiten las enviadas a los colombianos, y en unas y otras se menciona la misma doctrina, v. gr., la respuesta de la Congregación del Santo Oficio a los Obispos del Canadá, de 29 de agosto de 1877, acerca de los 'partidos políticos que por ventura se llaman liberales.'

Parece, pues, que sería oportuno y nada inútil copiar, por lo menos las principales conclusiones y normas de la Conferencia Episcopal colombiana en sus distintas sesiones. Mas no siéndonos posible, nos limitaremos a reproducir algunas que pueden ser de mayor utilidad en estas circunstancias. Y, ante todo, ocurre preguntar: el deseo de que se celebren semejantes Conferencias, especialmente en España, ¿se entenderá igualmente respecto de su extensión, o sea de que sean nacionales? Es indudable para muchos que si los Prelados españoles juzgasen conveniente celebrar alguna que otra de estas Conferencias nacionales, sería en estos tiempos de interés y eficacia extraordinaria y podría suplir con ventaja y agrado de la Santa Sede, la reunión de Concilios plenarios españoles. ¡Qué ejemplo tan consolador y poderoso nos sería que los señores Obispos españoles declarasen al fin de la Conferencia, como los Prelados colombianos, 'el acuerdo unánime de juicios y de sentimientos

que ha reinado y reina entre nosotros', como en verdad lo podrían declarar en puntos de capital importancia! ¡Qué eficaz sería, por ejemplo, si pudieran, en contra de los malos periódicos, que tanto estrago causan en las almas de los ciudadanos, hacer una declaración colectiva nombrando cuantos fuera posible, y repetir en substancia la resolución 129! 'En lo sucesivo se tendrá como prohibido en todas nuestras diócesis cualquier escrito censurado en alguna de ellas, con las mismas sanciones impuestas por el Ordinario que lo prohíba' (1). Conveniente podría ser asimismo la mutua concesión de facultades de que se trata en la página 190.

Entre las importantes resoluciones de los diversos capítulos de la Conferencia, nos parecen hoy de especial interés para la paz de las conciencias y mayor eficacia de la acción católica contra los enemigos de los derechos de la Iglesia, las que se refieren a la unión de los pe-

(1) Página 103: En la resolución 30 y siguientes se recuerdan las disposiciones de la Constit. *Officiorum*. Fruto de las medidas contra la mala prensa es la imponente manifestación de los católicos (véase *Razón y Fe*, t. XXIX, pág. 406), que tuvo por resultado el que ofreciera el Presidente de la República apoyar un proyecto de ley "para refrenar los desbordamientos de la mala prensa, sin menoscabo de la bien entendida libertad de imprenta que la Constitución reconoce"

riodistas católicos y a la exposición de las doctrinas y cooperación del liberalismo, y también al uso de la palabra liberal; ya que así como es de suyo ilícito y escandaloso llamarse liberal sin que de algún modo suficiente se dé a entender se toma la palabra en el sentido, v. gr., meramente político, y vulgar entre muchos, de democrático, así puede ser del mismo modo perjudicial y calumnioso llamar en absoluto liberales cosas o personas que no lo son en el sentido de la condenación del liberalismo, en el sentido eclesiástico de la palabra.

* * *

Muy conducente a la unión de todos los católicos es la especial de los periodistas católicos, a los que se dan normas prudentísimas, tomadas principalmente del Concilio Plenario Latino-Americano (1). Notemos alguna que otra en particular (nn. 166-167): 'Pero, sobre todo, caminen unidos entre sí con los lazos de la caridad y como una selecta legión de soldados; luchen por la Iglesia con valor, concordia y orden. Para evitar ciertos defectos y abusos que, por desgracia, suelen introducirse a menudo en el desempeño de estas importantes funciones, encargemos con ahinco en el Señor a todos y cada uno de los directores, redactores y colabo-

(1) Página 111 y siguientes, números 155 y 172

radores de los periódicos católicos, que se hagan populares por su vida y costumbres, su fe y constancia, desinterés y abnegación, modestia y cortesía. Por tanto, en el ardor de la controversia, en la divergencia de opiniones, procuren no traspasar los límites de la caridad y mansedumbre cristianas; no molestar con palabras injuriosas, ni hacer juicios temerarios o calumniar a otros, y, sobre todo, lo que Dios no permita, no contrariar con cualquier pretexto que fuese, las disposiciones de la autoridad eclesiástica'; y luégo se recuerdan las instrucciones de la Santa Sede sobre la necesidad de dejarse guiar por los Obispos con buena voluntad, etc.

Pues ¡cuánto no servirá para la misma unión 'la manera uniforme como los sacerdotes han de hablar y de proceder respecto del liberalismo y de los asuntos que se rozan con la política y con la autoridad civil!' (1). Las reglas que se prescriben para lograrla se contienen en las resoluciones 260 a 318. Copiaremos algunas:

1.º Sobre la conducta del clero en la predicación, número 264-266: 'En este punto (del liberalismo), como al hablar de otros errores contrarios a la doctrina católica, téngase muy presente que para el bién de las almas conviene más explicar sencilla y llanamente la verdad que refutar el error; de tal suerte que, como

(1) Véase página 146.

dice San Agustín, todos vean la verdad clara y agradablemente y se sientan arrastrados a seguirla, con lo cual, una vez que estén movidos con vehemencia a odiar el pecado y los vicios y a amar las virtudes, se verán libres de los errores liberales. La refutación directa de los errores liberales se hará cuando lo exijan las circunstancias, pues no todas son oportunas, ni lo pide siempre la necesidad de los oyentes. La refutación nunca ha de ser vaga e indefinida, ni debe atacarse como en globo todo el liberalismo y a todos los liberales. Distinganse debidamente los errores: no se confunda lo que ha reprobado la Iglesia con aquello sobre lo cual nada ha dicho aún, ni se comprendan bajo una sola reprobación varias opiniones o actos muy diversos entre sí, que, por lo tanto no merecen un mismo calificativo....'

2.º Sobre la conducta en el confesonario, número 272-286: 'Como ha de presumirse que quien llega al confesonario es católico, y, como tal, está dispuesto a someter su entendimiento al magisterio y su voluntad a las leyes de la Santa Madre Iglesia, de ordinario no ha de principiarse la confesión por preguntar al penitente si es liberal. Si el penitente declara expresamente que es liberal, o esto se deduce de lo que dice en la confesión, habrá que averiguar si admite o no errores condenados por la Santa Sede. Para obtener la declaración explícita del penitente, deben hacerse las preguntas con tino

y prudencia, y, por lo común, después de terminada la confesión. Si profesa alguno de los errores condenados por la Santa Sede, el confesor como maestro que es, debe enseñarle con toda paciencia y mansedumbre lo que la Iglesia tiene definido en la materia. Entonces pueden presentarse uno de estos dos casos: a) Si el penitente acepta sinceramente lo que enseña la Iglesia; si está pronto a recibir cuanto ella determine en lo venidero y a rechazar todo lo que implica o explícitamente ha sido condenado por su autoridad; si, por último, no recusa manifestar, llegado el caso, su entera sumisión al magisterio de la Iglesia, debe impartírsele la absolución, siempre que por lo demás esté bien dispuesto (carta *Plures*). b) Si el penitente se obstinase en su error mostrándose rebelde y contumaz, habrá que negarle la absolución, porque es indigno de ella. Si no profesa ninguno de estos errores, ténganse presente dos cosas: la *cooperación* directa y el *nombre* de liberal. En cuanto a la *cooperación*, examínese lo pasado e instrúyase para lo futuro, teniendo presentes las reglas que sobre la materia dan los teólogos. Entre los actos más señalados de cooperación señalamos los siguientes: 1.º, tomar parte voluntariamente en las revoluciones para derrocar la autoridad legítima y fomentar lo que tiende al desprestigio y desconocimiento de la misma autoridad; 2.º, votar o comprometer a otros a que sufraguen por candidatos hostiles a la Iglesia o que no le

den suficientes garantías y, con mayor razón, formar parte de los comités o juntas electorales que trabajan por dichos candidatos, y 3.º, sostener, favorecer y difundir la mala prensa con escritos, auxilios pecuniarios, suscripciones, recomendaciones y de cualquiera otra materia. En cuanto al *nombre*, si el penitente no admite ningún error reprobado y está dispuesto a no prestar cooperación activa al liberalismo hostil a la Iglesia, procure el confesor con prudencia y caridad, inducirlo a que no haga ostentación de dicho nombre; pero no se le exija esto so pena de negarle la absolución... En cuanto a la *protesta* en el foro externo (visto el decreto del Santo Oficio de 5 de agosto de 1908): *a)* No debe exigirse, aun cuando el penitente haya tenido errores condenados por la Iglesia, si no los ha propagado públicamente. *b)* Aun en el caso de que como escritor o de otra manera notoria haya propagado dichos errores, se prescindirá de la retractación en el foro externo (público), si el cambio de conducta o el hecho mismo de recibir en público los sacramentos bastasen para reparar el escándalo. *c)* Cuando sea necesario una protesta en el foro externo, consúltese con el Ordinario' (1).

3.º Por lo que hace a la conducta con la autoridad civil, los deberes del clero se reducen

(1) Sobre tratar en público cuestiones meramente políticas, la dirección que deba dar al pueblo en asuntos políticos, especialmente sobre las elecciones, cuándo ellos pueden votar, etc., véanse números 294 y 308.

a tres: la oración, la enseñanza y el ejemplo, números 309 y 317: 'En lo tocante al ejemplo el sacerdote lo dará, mostrando en público y en privado el debido respeto a los superiores civiles, porque para los cristianos es santo el nombre de la autoridad pública, en la cual reconocen una imagen y semejanza de la Majestad divina (*sapientiae christianae*), aun cuando sea indigna la persona que la ejerce. No es inútil observar que si el pueblo fiel pierde el respeto a la autoridad temporal que viene de Dios, no estará lejos de desconocer la autoridad espiritual, que tiene idéntico origen, aunque de modo más inmediato y excelente...'

En los otros documentos de la tercera clase de escritos antes mencionados, los hay también muy instructivos, y enseñan lo que se podría obtener en España sobre la enseñanza religiosa en los centros docentes y aun en la reforma del Concordato, si se llegase a tratar de ella.

Es menester terminar, y creemos poder hacerlo repitiendo con el Consultor de la Sagrada Congregación del Concilio: 'Sería de desear que semejantes conferencias (a las indicadas en este volumen) se celebraran en todas las naciones católicas, especialmente en España.'

PABLO VILLADA''

ROMA

Desde que se iniciaron en este centro del mundo católico las fiestas jubilares de la libertad dada a la Iglesia por Constantino el Grande, empezó a trabajarse, secundando la idea del Sumo Pontífice, en levantar una basílica, cerca del lugar en que la cruz levantada en el lábaro de Constantino, triunfó de las águilas de Majencio.

El arquitecto Pontificio Aristides Leonor, después de vencer las dificultades suscitadas adrede por el Municipio blocao del masón Nathan, pudo en once meses concluir la grande obra y tenerla dispuesta para la solemne consagración.

La presidió con gran solemnidad el 30 de diciembre el Cardenal Cassetta, Presidente de las fiestas constantinianas. Asistieron los Seminarios y los numerosos colegios eclesiásticos de Roma, encabezando el imponente desfile el colegio de los alemanes y cerrándolo el de los americanos del Norte, los cuales llevaban la gran cruz de bronce, dentro de la cual en un precioso relicario se encerraba una magnífica reliquia de la Santa Cruz. El coro lo desempeñó el colegio español.

La Basílica consta de tres naves, sostenidas por columnas de granito. En el fondo de las naves se levantan tres altares. Son de mármol de Carrara con incrustaciones de pórfido y mosaicos. El Mayor, de la nave central, y de estilo bizantino, está dedicado a la Santa Cruz; fue costeado por suscripción de la *Revista del Sagrado Corazón* de Boston. En el centro de él se colocó la magnífica cruz de bronce, que llevó el colegio americano. Tiene tres metros de alta y en el pedestal hay dos ángeles de bronce en actitud de adoración.

El de la nave de la derecha está dedicado a San Jorge, protector del Orden Constantiniano, que lo costea. Y el de la nave de la izquierda será dedicado a Santa Elena, madre de Constantino; lo da la Unión de las señoras católicas italianas.

Dignísimo remate de las suntuosas fiestas jubilares, que en Roma revistieron un carácter puramente eclesiástico.

La *Gaceta de Venecia*, periódico liberal, al dar cuenta de estas solemnidades, termina: "Grandes y duraderos beneficios han reportado al comercio romano. Se calculan en más de ochocientos mil los peregrinos que llegaron a Roma durante el año jubilar; aun queriendo ser muy exactos en las cifras se puede asegurar con certeza, que los peregrinos dejaron en Roma diez millones de francos, atribuyendo a cada uno un gasto de quince francos durante su permanencia en Roma."

Mientras escribía esto la gaceta liberal de Venecia, los periódicos también liberales de Roma pedían al ex-Síndico Nathan la razón del déficit o alcance de once millones de francos que resulta de la exposición romana, para conmemorar los cincuenta años de la Italia una, en 1911. Cerca de trescientos socios del bloque suscribieron una protesta al parlamento, pidiendo se indagase sobre las personas y causas de este derroche.

En los tiempos felizmente históricos de nuestras zambas revolucionarias, la prensa extranjera en sus revistas no solía tener para con nosotros sino expresiones de desprecio o de conmiseración. Lo contrario ha despertado en el exterior el Congreso Eucarístico de Bogotá, a tal punto que como dijo el diario francés *La Croix*, por su magnificencia y la importancia de los asuntos tratados debe contarse como los universales

de Londres, Viena y Madrid; le ha quitado a nuestra amada Patria la nota infamante de barbarie que las guerras le habían impreso y la ha colocado entre las naciones civilizadas. Se han ocupado de él, encomiándolo, *La Croix* y *Les Etudes* de París; la revista *América* de Nueva York trae una descripción minuciosa de la procesión. Varias revistas católicas de España reproducen en sus artículos y grabados el esplendor de sus actos. Con sumo gusto copiamos los hermosísimos conceptos con que *La Civiltà Cattolica* de Roma termina la descripción del Congreso.

Al hablar de la bendición que el Ilmo. Primado dio en el atrio, al terminar la grandiosa procesión, dice aquella docta revista: "Allí, en el elevado atrio Jesucristo bendijo, entre aclamaciones y aplausos que salían del fondo de todos los corazones, y entre las armonías del himno nacional, al ejército, que de gran parada presentaba las armas y la bandera nacional al Rey de Reyes, al Episcopado y al clero, al Gobierno, a las asociaciones y al pueblo todo de Colombia, representado allí por más de 100,000 personas, que postradas a sus pies, con las lágrimas en los ojos, lo adoraban, jurándole fidelidad hasta la muerte. Colombia, firme y segura, puede lanzarse a la conquista del porvenir: joven, libre, católica, llena de riquezas naturales, poblada de hijos que la aman tiernamente, ha puesto como fundamento de un glorioso porvenir a Aquél que tiene en sus manos la suerte de las naciones."

Retiro mensual

El del presente mes se verificará el 14.

Un dogma genuinamente pagano

Dantón, en 1793, pronunció estas tremendas frases que son una amenaza más temerosa que el cadalso y el ostracismo: "es preciso establecer el gran principio, que parece desconocido, de que los hijos pertenecen a la República antes que a sus padres."

Nunca dogma más genuinamente pagano fue proclamado por boca jacobina.

La concepción cristiana del Estado, es decir, del poder público, es absolutamente opuesta a la concepción pagana; y mientras la primera funda la más racional y prudente libertad, engendra la otra desatentada tiranía.

En el paganismo, el Estado lo absorbía todo: individuos, familia, magistratura, sacerdocio; en el cristianismo se dividió el poder temporal del espiritual; la justicia humana, o sea la magistratura que la encarna, buscó su fuerza y su cimiento en la justicia eterna; la familia prestó apoyo al poder, pero tuvo vida íntima independiente; fue, en el océano de la humanidad, isla elevada y bien defendida, que sirvió para hacer habitables los mares.

El padre fue rey en el hogar, sin la facultad exorbitante de vida o muerte que daba a los padres el poder pagano; y mientras los derechos de la autoridad pública se restringían, y la libertad derramaba sus dones sobre los pueblos, la potestad paterna, limitada sólo por la ley natural y divina, deslindaba perfectamente su santa y amorosa jurisdicción, dejándose amplísimo derecho para atender a todas las necesidades del niño, y concediéndole al poder público sólo el carácter de protector, para que rondase la casa, sin pasar nunca del dintel.

¡Qué gran reivindicación de la naturaleza! El poder no puede ejercer su acción, hora por hora e instante por instante, sobre el orden de la familia, porque está ausente; el poder, regulador uniforme, nivelador casi mecánico, jamás puede ajustar su acción en el hogar a mil necesidades diversas, a mil circunstancias diferentes y variables; el poder, por último, entidad fría, organismo sin afectos, ¿podrá reemplazar a los padres, cuyo santo amor, fuente de perpetuo sacrificio, es en la tierra la obra más sabia, más fecunda, más amable, de la sabia, fecunda y amable naturaleza, hija de Dios?

Por eso el cristianismo y la naturaleza de consuno, exclusivamente, han puesto el derecho de enseñar y de educar en manos de los padres, y el poder que lo arrebatara, como quiere Dantón, ejercerá la más odiosa tiranía. Al padre única y exclusivamente le toca educar; a la autoridad pública sólo proteger.

La familia, por esas deficiencias naturales que parecen desórdenes, aunque en realidad no lo sean, y que quizá deban llamarse, como decía Pope, armonías no entendidas, la familia no cuenta siempre con los medios de ejercitar su derecho; y aquí la misión del Estado, santa y augusta, la de proveer a esa necesidad sagrada.

Cuando el padre no puede enseñar a sus hijos, debe hacerlo el Estado; pero el primero no cede su derecho al segundo, sino que, conforme a los rigurosos principios de cristiana y natural filosofía, entonces el Gobierno viene a ser en el caso, un servidor de la familia y debe por tanto impartir la enseñanza que la familia quiera.

Esta es la doctrina cristiana, racional y conforme con la más generosa libertad, y al mismo tiempo con la más acrisolada prudencia.

¿Pero qué utopías son estas?—dirá quien poco piense—¿cómo la familia podrá tener al Estado como servidor y trazarle un plan de enseñanza y vigilar su cumplimiento y hacer todo lo que hace un amo, cuando el padre, por lo general, es desvalido e ignorante y apenas será capaz de discernir entre sombras la importancia de la escuela pública, y no podrá más que llevar a su hijo de la mano y presentarlo al maestro?

El siglo XIX ha cavado muchos abismos; como Júpiter ha amontonado sobre las sociedades muchas nubes caliginosas, pero también ha resuelto algunos problemas sociales de inmensa importancia y entre ellos el que acabamos de proponer, conciliando el derecho inalienable de la familia con el auxilio que debe prestarla el Estado, sin que éste desvirtúe aquél, ni aquél quede sin plena y cumplida satisfacción.

Ya no hay hogar católico

“Ya no hay niños!”

Después de los niños inocentes, primicias de los santos mártires, la semilla del candor se va haciendo cada vez más rara.

Las niñas de ocho años hallan deleite en la lectura de novelas inmundas.

Muchos niños de diez años tienen unos labios tan sucios, unos modales tan impropios de su edad, unas conversaciones tan libres, que el pensador se pregunta horrorizado: “¿Por qué ya no hay niños?” Y la lógica le responde: “Porque ya no hay madres.”

—¿Y por qué ya no hay madres?

—Porque ya no hay hogar católico.

—¿La causa de que haya desaparecido el hogar católico?

—Se ha corrompido el matrimonio.

—¿Y quiénes desviaron al hombre de los caminos de Dios?

—Las leyes malas, que son fruto de las malas costumbres.

—¿Y quiénes entronizan las malas costumbres?

—Los hombres que están arriba, los que están constituidos en autoridad, los que tienen influencia sobre los que están abajo, los libreros que ponen a la venta los malos libros, los que se empapan en las malas lecturas, las modistas que abren la puerta a los vestidos menos modestos, las jóvenes cristianas que tienen valor de desafiar el castigo del Señor, los padres de familia que ya no saben hacerse obedecer de sus hijos; las madres que, de concesión en concesión, se convierten en esclavas de los gustos de sus hijos; los maestros que tienen miedo de pronunciar el santo nombre de Dios en presencia de sus discípulos; la falta de carácter de los hombres públicos, que creen que hasta la conciencia debe estar sometida a los que mandan; el enfriamiento de la fe en el corazón de los creyentes, que se conforman con una fe hueca, tibia, muerta, no fecundada por las buenas obras; la decadencia del culto público y del esplendor en la celebración de los grandes misterios de nuestro Credo; el lujo, cada vez más creciente, que declara necesidades imperiosas las que no son más que cosas superfluas, innecesarias para la vida del alma y el cuerpo.

Ya no hay niños, porque ya no hay padres.

Ya no hay padres, porque se van haciendo escasas, muy escasas las madres.

Ya no hay madres porque no hay quienes concurran a la escuela en donde estas madres, quiero decir las madres católicas, se formaban.

Y esta escuela es la Iglesia.

Y los maestros, los sacerdotes.

Y el libro de texto, el Evangelio.

Y el sistema de enseñanza, el de Jesucristo, Príncipe de los pedagogos.

Y el que no quiere aprender la ciencia de Jesús, ¿cómo podrá enseñarla a sus hijos?

PATRONOS DE MES

25 MAII 1914

S. Gregorius VII

OREMUS.—*Deus in te sperantium fortitudo, qui beatum Gregorium Confessorem tuum atque Pontificem, pro tuenda Ecclesiae libertate virtute constantiae roborasti: da nobis ejus exemplo, et intercessione, omnia adversantia fortiter superare. Per Christum Dominum Nostrum.*

Sanctitas «qua sacerdotem carere sit nefas, videntum est in quo sit ponenda: id enim si quis ignoret vel praepostere accipiat, magno certe in discrimine versatur.»

1. «Equidem sunt qui putent, quin etiam profiteantur, sacerdotis laudem in eo collocandam omnino esse, ut sese aliorum utilitatibus totum impendat: quamobrem, dimissa fere illarum cura virtutum, quibus homo perficitur ipse (eas ideo vocant *passivas*), ajunt vim omnem atque studium esse conferenda ut *activas* virtutes quis excolat exerceatque. Haec sane doctrina mirum quantum fallaciae habet atque exitii....»

2. «Magister et exemplar sanctitatis omnis Christus est: ad ejus regulam aptari omnes necesse est, quotquot avent beatorum sedibus inseri. Jamvero haud mutatur Christus progredientibus saeculis, sed idem heri, et hodie: ipse et in saecula (1). Ad omnium igitur aetatum homines pertinet illud: *Discite a me quia mitis sum et humilis corde* (2); nulloque non tempore Christus se nobis exhibet *factum obedientem usque ad mortem* (3); valetque quavis aetate Apostoli sententia: *Qui... sunt Christi, carnem suam crucifixerunt cum vitiis et concupiscentiis* (4). Quae documenta siquidem spectant unumquemque fidelium, propius tamen ad sacerdotes attinent....»

Speculum sit nobis illius sanctitatis vita S. Gregorii VII, in qua humilitas, obedientia et mortificatio monachi non minus splendent quam invicta fortitudo Summi Pontificis.

29 JUNII 1914

SS. Apostolorum Petri et Pauli

OREMUS.—*Deus, qui hodiernam diem Apostolorum tuorum Petri et Pauli martyrio consecrasti: da Ecclesiae tuae, eorum in omnibus sequi praeceptum, per quos religionis sumpsit exordium. Per Christum Dominum Nostrum.*

Sanctitas vera fundatur in abnegatione sui, sine qua impossibile est sacerdotum mores scandalum non fieri fidelibus.

(1) Hebr., XIII, 8.

(2) Matt., XI, 29.

(3) Phil., II, 8.

(4) Gal., V, 24.

1. «Prae coeteris dicta sibi habeant sacerdotes quae Leo XIII apostolico ardore subiecit: «Quas utinam virtutes multo nunc plures sic colerent, ut homines sanctissimi praeteritorum temporum! qui demissione animi, obedientia, abstinencia, *potentes fuerunt opere et sermone* emolumento maximo, nedum religiosae rei, sed publicae ac civilis.» Ubi animadvertere non abs re fuerit, Pontificem prudentissimum jure optimo singularem abstinenciae mentionem intulisse, quam evangelico verbo dicimus, abnegationem sui.»

2. «Quippe hoc praesertim capite, dilecti filii, robur et virtus et fructus omnis sacerdotalis muneris continetur: hoc neglecto, exoritur quidquid in moribus sacerdotis possit oculos animosque fidelium offendere.»

Quaecumque enim minus recta in vita sacerdotis «inde fluunt, quod Christi mandatum negligit, conditionemque respuit ab ipso latam: *Si quis vult post me venire, abneget semetipsum* (1).

Nonne illa abnegatio sui fundamentum fuit sanctitatis Apostolorum Petri et Pauli? Nostri sunt Magistri: eos sequamur, sicut ipsi secuti sunt Christum.

(1) Matt., XVI, 24.

IN MEMORIAM

Después de aguda y prolongada enfermedad sobrellevada con envidiable resignación cristiana, murió en la paz del Señor y de manera edificante, el señor don Santiago D. Camargo, en esta ciudad, el día 28 del pasado. Las exequias se verificaron en la Capilla del Sagrario con asistencia de varios sacerdotes, no pocas Hermanas de la Caridad y muchos caballeros.

Al Señor Canónigo Doctor D. Manuel María Camargo y a su respetable familia enviamos nuestro sentido pésame.

EXTRANJERO

Modas indecentes—*L'Osservatore Romano* publica la siguiente noticia:

"En una circular verdaderamente oportuna y digna de aplauso, el Ilmo. Señor Arzobispo de Mesina advierte a los párrocos y demás sacerdotes de su Arquidiócesis que no deben hacer caso omiso del escándalo gravísimo ocasionado por los trajes de moda que usan muchas señoras, y para conjurarlo, dispuso:

1.º Que se niegue la absolución a las señoras que se presenten al tribunal de la penitencia vestidas con semejantes trajes, o que persistan en llevarlos;

2.º Que no se les dé la sagrada comunión, cuantas veces se acerquen a la santa mesa, con trajes inmodestos; y

3.º Que no se les admita como madrinan en el bautismo."

Termina el Prelado la circular exhortando a las señoras a que se vistan de modo que en ellas brille *la perla más preciosa de la mujer, o sea: la modestia cristiana*.

Distancia entre Europa y América—En estos últimos tiempos se han suscitado algunas dudas sobre la distancia exacta entre Europa y América. Proviene esas dudas de la suposición generalmente admitida, de que nuestro globo no forma un sistema perfectamente rígido, sino que posee sus grados de elasticidad, de modo que con el transcurso del tiempo puede haber aproximación o alejamiento sensible entre dos lugares distantes. Por el interés que ofrece a la ciencia esta cuestión, dos sociedades científicas, alemana la una, y la otra norteamericana, se han puesto de acuerdo para medir con precisión la longitud entre Postdam (Alemania) y Washington.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año IX. Vol. IX.

Mayo 15 de 1914

Número 8

S. Congregación del S. Oficio

(Indulgencias y privilegios anexos a la exposición del Santísimo Sacramento).

22 DE ENERO DE 1914

Cada día crece con eficaz fervor en los fieles el deseo de adorar, públicamente expuesto, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, al modo como se hace ya desde mucho tiempo en la oración llamada de XL Horas y con la solemnidad exterior acostumbrada desde que empezó a tributarse este homenaje en la ciudad eterna.

Y como son muy numerosas las solicitudes enviadas a la Sede Apostólica para pedir que, en atención a las circunstancias de tiempos y lugares, se digne dispensar de algunas condiciones impuestas en la Instrucción Clementina, en especial de la que prohíbe interrumpir durante la noche la exposición y adoración, sin que tales dispensas impliquen menoscabo de las